

Carol Sanchez Ortiz

De: Karen Duarte
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2015 03:50 p.m.
Para: María Sofia Arango Arango
CC: Carol Sanchez Ortiz
Asunto: RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO
Datos adjuntos: ALCANCE PARAFISCALES ATI.pdf; CORREO SUBSANACION.doc; RUT ATI INTERNACIONAL SAS.pdf; rut.pdf

De: Unidad de licitaciones [mailto:unidadlicitaciones@ugc.edu.co]
Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2015 4:36 p. m.
Para: Karen Duarte
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO

UNIDAD DE LICITACIONES

Universidad La Gran Colombia

Calle 12 No 8-55

Teléfono. 3343886 Ext. 138

 Antes de imprimir este documento piensa bien si es necesario hacerlo.



"Este es un mensaje de carácter confidencial del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario,

absténgase de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información"

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es indispensable.

¡Proteger el medio ambiente también está en sus manos!

Bogotá D.C., 11 de Septiembre de 2015.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES.

Carrera 7 N° 32-12 Edificio San Martín - Oficina de Abastecimiento

marango@icfes.gov.co

kduarte@icfes.gov.co

csortiz@icfes.gov.co

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP-011-2015.

Asunto: Contestación Requerimientos.

Respetados Señores:

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes con el fin de dar respuestas a los requerimientos enviados por correo electrónico el día 15 de Septiembre de 2015, al consorcio ATI – UGC.

Respuesta 1: Se adjuntan los parafiscales de la firma ATI INTERNACIONAL SAS, identificada con NIT 830.008.196-2, de conformidad con el requerimiento realizado por la entidad.

Respuesta 2: Nos permitimos aclarar a la entidad, que de conformidad con el Artículo 20, Parágrafo 2° de la ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE). (...) PARÁGRAFO 2o. Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetas pasivas del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables”.

Por lo anterior, es claro que las entidades SIN ANIMO DE LUCRO, como es el caso de la Universidad La Gran Colombia se encuentra exenta de este pago, solo está obligada a realizar los aportes parafiscales los cuales se adjuntaron a la propuesta. Así las cosas, la naturaleza jurídica de la Universidad La Gran Colombia, puede verificarse en el Capítulo I del Artículo 2 de los estatutos, los cuales fueron Aprobados mediante Resolución 434 del 23 de Enero de 2013, del Ministerio de Educación Nacional:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, CAMPOS DE ACCIÓN, OBJETIVOS, INTEGRACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y GOBIERNO

Artículo 2°. Naturaleza jurídica y educativa: La Universidad La Gran Colombia es una persona jurídica de derecho privado de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación y, en su condición de institución de educación superior, como Universidad.

Respuesta 3. Se adjunta RUT actualizado de la Universidad la Gran Colombia y de la firma ATI INTERNACIONAL SAS de conformidad con el requerimiento realizado por la entidad, mediante correo electrónico.



NIT 830008196-2



Bogotá, Septiembre 16 de 2015

Señores

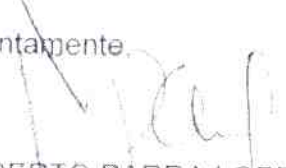
**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION –
ICFES**

Ciudad

ASUNTO: ALCANCE AL CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL
PARAFISCALES E IMPUESTOS

Yo ALBERTO PARRA LOPEZ, identificado con CC 17.120.666 con TP 899-T de la Junta Central de contadores de Colombia en mi condición de Revisor Fiscal de la firma ATI INTERNACIONAL SAS identificada con NIT 830.008.196-2 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá luego de examinar con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que a folio 096 de fecha Septiembre 2 de 2015 de la propuesta presentada por el consorcio ATI – UGC se encontraba esta certificación lo cual estamos dando alcance con respecto a que la firma ATI INTERNACIONAL SAS se encuentra a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, los aportes parafiscales y el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE, en los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de la referencia

Atentamente,


ALBERTO PARRA LOPEZ
CARGO: REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL 899-T
C.C. 17.120.666 de Bogotá



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

UNIDAD LÍNEA DE REGISTRO, SERVICIO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14290508229



14157707212489984(8020) 000001429050822 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 0 0 0 8 1 9 6 -

6 DV: 2

12. Dirección seccional

(Impuestos de Bogotá)

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición

Lugar de expedición:

28. País

1

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ATI INTERNACIONAL SAS

36. Nombre comercial

37. Sexo

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 45 A 103 44

42. Correo electrónico:

atifinanciera@gmail.com

43. Apartado aereo

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

6 0 2 1 1 4 4

6 2 2 3 8 7 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 5 0 8 2 2

Actividad secundaria

48. Código

8 2 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 5 0 3

Otras actividades

50. Código

1 2

8 2 3 0 7 4 9 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 8 9 1 1 1 4 3 3 5

05- Impto- renta y compl régimen ordinario

03- Impuesto al patrimonio

07- Retención en la fuente a título de renta

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios

5

61. Fecha

2 0 1 4 0 5 0 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre: ROMERO LIBERATO CARLOS HUGO

985. Cargo: Punto de Contacto Presencial



Federación de Registros de Comercio
Reg. Proceso

15 de mayo de 2014

001

Registro de Comercio

15 de mayo de 2014

14 2014 00142



Registro de Comercio

15 de mayo de 2014

14 2014 00142

IDENTIFICACION		DESCRIPCION	
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CONSORCIO ATI – UGC

Bogotá D.C., 17 de Septiembre de 2015.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES.

Carrera 7 N° 32-12 Edificio San Martín - Oficina de Abastecimiento

marango@icfes.gov.co

kduarte@icfes.gov.co

csortiz@icfes.gov.co

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP-011-2015.

Asunto: Respuesta Observaciones.

Respetados Señores:

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes con el fin de dar respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes en el proceso de la referencia, publicada por la entidad el día 14 de Septiembre de 2015, en la página del ICFES, contra la propuesta presentada por el consorcio ATI – UGC, se permite manifestar lo siguiente:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1 y 2: Objeto Social Integrantes Consorcio ATI-UGC

Respuesta 1 y 2: Por medio de correo electrónico, el ICFES solicito al consorcio ATI UGC lo siguiente:

A. REQUERIMIENTOS JURIDICOS

El pliego de condiciones establece en el numeral 5.1 "Capacidad jurídica" 5.1.1 En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, **cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección**. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más (Subrayado nuestro)

Una vez verificado los objetos sociales de los integrantes del Consorcio no se observa la relación con el objeto de la Convocatoria por parte de ninguno de los que componen la Consorcio, razón por la cual solicitamos nos aclare en que aparte de cada uno de los documentos aportados podemos constatar la relación con el objeto del proceso.

De lo anterior, se dio respuesta al ICFES de forma oportuna, dando como resultado la habilitación jurídica del consorcio ATI-UGC, lo cual puede constatarse en los documentos publicados por la entidad en la página del proceso.

ACTA INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-011-2015

ASPECTOS	CONSORCIO ATI - UGC	CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS	GRUPO ASD
2.1 JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.2 FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.3 TÉCNICO	NO.CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSORCIO ATI – UGC

OBSERVACION 3 y 4: Parafiscales Integrantes Consorcio ATI-UGC.

Respuesta 3 y 4: Se adjunta el alcance de los parafiscales de la firma ATI INTERNACIONAL SAS, Identificada con NIT 830.008.196-2, de conformidad con el requerimiento realizado por la entidad, sin embargo se recuerda que este documento fue allegado en la propuesta.

Nos permitimos aclarar, que de conformidad con el Artículo 20, Parágrafo 2° de la ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones:

"ARTÍCULO 20.IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE). (...) PARÁGRAFO 2o. Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables".

Por lo anterior, es claro que las entidades SIN ANIMO DE LUCRO, como es el caso de la Universidad La Gran Colombia se encuentra exenta de este pago.

OBSERVACIÓN 5: RUT Universidad La Gran Colombia.

Respuesta 5: de conformidad con el requerimiento realizado por el ICFES, ya se dio alcance al documento solicitado mediante correo electrónico.

OBSERVACIÓN 6, 7, 8 Experiencia Reclutamiento.

Respuesta 6, 7, 8: Con relación a la experiencia, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. Contrato N° 025 de 2013

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio en la propuesta
1	025-2013	DPS	4995	139, 143

Respecto de este contrato reiteramos a la entidad, que en los folios 139 y 143 de la propuesta, se puede evidenciar el reclutamiento de 4995 personas de la zona caribe al Programa de Empleo de Temporal.

2. Contrato N°094 de 2011

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
2	094-2011	Acción Social	64250	150

Se reitera a la entidad que en la propuesta presentada por el Consorcio ATI-UGC a folio 151, se especifica la participación de 64.250 mujeres, que fueron reclutadas en cerca de 300 municipios, definidos por el Programa Generación de Ingresos de Acción social.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la Universidad La Gran Colombia (40%), el reclutamiento corresponde a 25.700 personas.

CONSORCIO ATI – UGC

3. Contrato N° 61 de 2013

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
3	61-2013	ICFES	7455	176

En el folio 176 en el alcance del objeto del contrato N°61 de 2013 aportado en la propuesta se especifica claramente que se reclutaron 7455 personas en los 32 departamentos y el distrito capital.

RESUMEN				
	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
1	025-2013	DPS	4995	139, 143
2	094-2011	Acción Social	Mujeres reclutadas 64.250 en el total del contrato por un 40% participación UGC en la Unión Temporal Mujeres Emprendedoras en Acción para un aporte de experiencia de 25700 personas	150
3	61-2013	ICFES	7455	176
Total			38150	

OBSERVACIÓN 9 y 10: Experiencia Municipios

Respuesta 9 y 10: Como se dio respuesta al requerimiento realizado por el ICFES, respecto a los contratos 921 y 451 con relación al número de municipios se acreditaron en total 138 municipios para el contrato 921 y 99 en el contrato 451, para un total de 237 municipios.

Ahora bien es errónea la interpretación del observante de que solo fueron 44 municipios, puesto que estos correspondieron únicamente a la vigencia de 2010 en el departamento de Bolívar, pero igualmente se desarrollaron actividades en 2008 y 2009 en otros municipios.

También es errada la interpretación del observante en cuanto a que con una sola certificación debe acreditarse la cantidad igual o superior a los 200 municipios, por cuanto el formato No. 3 de Experiencia General emitido por la entidad mediante Adenda No. 1, estableció que para acreditar este aspecto se podrían presentar hasta 3 certificaciones.

Se concluye por lo tanto que el interés de la entidad convocante era que se acreditara cada aspecto hasta con tres (3) certificaciones, por lo cual en el caso de nuestro CONSORCIO se dio cumplimiento.

Con relación a la firma que certifica el contrato 921 de 2008, corresponde a MEDIWIN EDUCATION UT, Firma que desarrollo la interventoría del contrato para el Ministerio de Educación haciendo seguimiento a la ejecución y quienes desarrollaron su actividad en el marco del contrato No. 918 de 2008 entre el MEN y la firma interventora MEDIWIN EDUCATION UT, quienes tienen la facultad para emitir dichas certificaciones en

CONSORCIO ATI – UGC

el marco de sus obligaciones contractuales frente al MEN, lo cual puede ser corroborado por el ICFES con el ministerio de educación.

Ahora bien respecto a la firma que certifica el contrato 451 de 2012, corresponde a SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERA SAS en su condición de auditor contratado por el ministerio para hacer seguimiento a la ejecución y quienes desarrollaron su actividad en el marco del contrato No. 410 de 2008 entre el MEN y la firma SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERA SAS, quienes tienen la facultad para emitir dichas certificaciones en el marco de sus obligaciones contractuales frente al MEN, lo cual puede ser corroborado por el ICFES con el ministerio de educación.

OBSERVACIÓN 11, 12 y 13: Experiencia Actividades.

Respuesta 11,12 y 13: En nuestra propuesta a folios 240 a 291 se aportan los documentos que acreditan actividades a nivel nacional en el contrato 991 de 2007 en los diferentes programas del ICBF, dentro de los cuales entre otros se encontraba el de desayunos infantiles, que atendía a una población superior a 1.500.000 niños y del programa adulto mayor que atendió una población superior a 400.000 adultos mayores.

De otra parte a folios 292 a 315 se aportan los documentos que acreditan actividades a nivel nacional en el contrato 487 de 2014 con un número de 1.168.485 estudiantes auditados, para los cuales se desarrollaron las actividades objeto del contrato, lo cual se puede observar en el folio 292, en el aspecto de cobertura atendida, adicionalmente en el folio 294 se encuentra relacionado el cuadro que contiene en la última columna, la población a auditar por cada entidad territorial, el cual es absolutamente claro y expreso en las actividades registradas.

Finalmente, nuestros documentos en folios 316 a 333 se encuentra la certificación del contrato No 1231 de 2013 con el ICBF, el contrato y el otrosi suscrito, donde se evidencia a folio 316, el número de intervenciones efectuadas que fue de 35.180 visitas realizadas a un número igual de personas que atendían dicha visita, pero adicionalmente a folios 331 y 332 se relaciona el número de puntos de atención a controlar que fue de 4500 y las unidades ejecutoras a quien está dirigida la estrategia que son 160.000 (hogares de bienestar, FAMI, madres gestantes, madres comunitarias, centros zonales, hospitales, centros de recuperación nutricional, entre otros) y se relaciona la población beneficiaria que es de 6 millones de personas, cumpliendo en todo el requerimiento a este respecto.

Induce a error el observante al pretender dirigir su observación a la cantidad de personal contratada para este fin, cuando lo que se está acreditando son las actividades dirigidas a una población como lo requiere la entidad para el criterio.

(ii) Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas.

CONSORCIO ATI – UGC

OBSERVACIÓN RESPUESTA PROPONENTE ASD:

OBSERVACIÓN 1: Observación al gerente del proyecto – Jorge Hernando Escudero Suazo.

El proponente ASD, pretende acreditar la experiencia profesional del señor Jorge Hernando Escudero, antes de la ley 842 de 2003, utilizando como argumento las respuestas emitidas por el ICFES, frente a las observaciones al proyecto de pliegos mediante concepto No. 1910 del 17 de Julio de 2008.

Queremos resaltar que dicho concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, la experiencia obtenida antes de la entrada en vigencia de la ley 842 de 2003, aplica única y exclusivamente, para el ejercicio de empleos públicos.

LA SALA RESPONDE

1. Para el ejercicio de empleos públicos, la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional.

Queremos destacar que en la minuta del contrato a celebrarse en el proceso de la referencia con el ICFES, contiene en la cláusula octava Indemnidad lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al ICFES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Así las cosas, se determina que la futura vinculación laboral del señor Jorge Hernando Escudero Suazo, como gerente del proyecto, estaría sujeta a normatividad de carácter privado, ya que al ser ofertado por el proponente ASD su vinculación sería con este y no directamente con el ICFES.

Debido a lo anterior, reiteramos nuestra solicitud del RECHAZO TECNICO al proponente ASD, por no cumplir con la experiencia del equipo técnico de trabajo requerida.

OBSERVACIÓN SUBSANACIÓN PROPONENTE CARVAJAL:

Observación 1: Observación al gerente del proyecto – Gerente Merly Yessenia García Peña.

La certificación subsanada por el proponente Carvajal el 15 de Septiembre de 2015, en la cual acredita la experiencia de la gerente ofertada, divide en dos periodos de tiempo diferentes cargos. En el primer cargo fue consultor senior en proyectos desde el 9 de Junio de 2005 al 13 de Julio de 2012 y el segundo cargo como gerente de proyectos vertical del 5 de Abril de 2013 en adelante.

CONSORCIO ATI – UGC

La experiencia solicitada por la entidad, modificada mediante adenda 1, establece para el gerente del proyecto experiencia de 10 años en dirección de actividades de logística.

1	Gerente de proyecto	Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas o Economista con especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos o MBA o Master en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.	Diez (10) años de experiencia general en dirección de actividades de logística
---	---------------------	---	--

Por lo anterior, el mismo proponente ratifica que la experiencia en dirección de proyectos es únicamente a partir de su segundo cargo es decir desde el 5 de Abril de 2013 en adelante, puesto que en su primer cargo realizo labores de consultoría que difieren sustancialmente de las de dirección, además ellos mismo establecen sus categorías.

Por otra parte, ratificamos la solicitud a la entidad de no tener en cuenta la certificación de la Ingeniera García de Staffing de Colombia como empleado en misión de Bodytech S.A con cargo de Líder Senior Proyectos IT, pues no especifica las actividades del cargo en mención NI NADA RELACIONADO A LOGISITICA.

Debido a lo anterior, reiteramos nuestra solicitud del RECHAZO TECNICO al proponente CARVAJAL, por no cumplir con la experiencia del equipo técnico de trabajo requerida.

EUGENIO MERLANO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ATI UGC